# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TERRINCHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora de uso y funcionamiento del Banco de Tierras Agrícolas en el término municipal de Terrinches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERRINCHES

Artículo 1.-Objeto.

El objeto de la Ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Terrinches como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Terrinches en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor las tierras con aptitudes para la agricultura, con el propósito de frenar la pérdida de superficie agraria útil, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 2.-Naturaleza.

1. El Banco de Tierras Agrícolas de Terrinches es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de Terrinches.

2. Para la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas, los propietarios de las mismas deberán autorizar expresamente, en la solicitud de alta en el fichero del Banco de Tierras, a esta administración permiso para ceder los datos incluidos en citado fichero a terceros cultivadores interesados. Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras Agrícolas tendrán finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

3. El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

4. La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Terrinches no presupone la disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores ag-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 183 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

rícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o régimen de intervención administrativa previstas en la normativa de aplicación.

Artículo 3.-Finalidad.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Terrinches, a través de la Área competente por razón de materia, pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en el término municipal de Terrinches y futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches tiene como finalidad:

- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

Artículo 4.-Funcionamiento.

El Banco de Tierras Agrícolas de Terrinches tendrá su sede en el Ayuntamiento de Terrinches, situada en la Plaza de la Libertad, 01, de este municipio de Terrinches.

El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los datos identificativos de la finca establecidos en el artículo siguiente.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

El contrato entre ambos tendrá carácter privado. El Ayuntamiento de Terrinches se abstendrán de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de desarrollar el funcionamiento interno de este registro administrativo a través del Reglamento interno correspondiente

Artículo 5.-Solicitud de inscripción en el Banco de Tierras.

1. Requisito. Los interesados en inscribirse en el Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches, deberán ser titulares de la parcela rústica.

2. La solicitud. Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Terrinches que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante modelo establecido al efecto, que contendrá en todo caso:

- La autorización expresa del propietario a favor de esta Administración para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 184 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

- La autorización expresa del propietario a favor de esta Administración para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del modelo establecido al efecto.

3. Datos identificativos del Titular.

- Nombre y Apellidos.
- NIF.
- Domicilio.
- Teléfonos de Contacto.
- Correo electrónico.

4. Datos identificativos de la parcela mínimos.

- Número de Polígono y Parcela.
- Ubicación.
- Características de la Parcela: Superficie dedicada al cultivo, Modalidad de cultivo practicada
- Estado de la finca: Producción, semi-abandono, abandonada, cuidada.
- Recursos Hídricos.

Artículo 6.-Solicitud de Baja de las parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico conforme a derecho cuyo objeto sea una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches, deberá comunicarlo en plazo de 30 días naturales desde la celebración del mismo a esta Administración, mediante el modelo establecido al efecto, con la finalidad de dar de baja la parcela en el Banco de Tierras. Asimismo, deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su parcela a terceras personas.

Artículo 7.-Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal. Las personas interesadas en contactar con los titulares de una o varias parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas del termino municipal de Terrinches deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Terrinches, en el modelo establecido al efecto, solicitud de consulta en la que constará, en todo caso:

- Nombre y Apellidos.
- NIF. - Domicilio.
- Teléfonos de Contacto.
- Correo electrónico.

Así como, los datos identificativos de la parcela:

- Número de Polígono y Parcela.
- Ubicación.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las parcelas. La solicitud de consulta del Banco de Tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de certificados y/o copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 185 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

Artículo 8.-Creación del fichero de datos de carácter personal.

1.-El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

2.-El Ayuntamiento de Terrinches, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

3.-De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Terrinches.

Artículo 9.-El Ayuntamiento como órgano gestor, seguimiento y control técnico de las propiedades inscritas en el programa.

El Ayuntamiento ofrecerá de manera gratuita una comprobación inicial de las propiedades inscritas en el Banco de Tierras Agrícolas a los efectos de recogida de datos relativos al terreno. El Ayuntamiento podrá nombrar a un equipo que se encargue del seguimiento técnico y evaluación de la iniciativa propuesta con esta Ordenanza reguladora del Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Terrinches.

Dicho grupo de trabajo estará compuesto, al menos:

- El titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quién delegue.
- Servicio municipal.
- Técnico de Administración General.

Cuyas funciones son:

1. Seguimiento con carácter anual.
2. Seguimiento y control técnico a las fincas inscritas en el programa.

Disposición Final Única.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Ciudad Real, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Terrinches, 28 de diciembre de 2015.-EL Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

**Anuncio número 6998**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 186 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473